INFORME Nº 053/2025 DE LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD Y DEL INTERVENTOR GENERAL.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024 AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Reglamento (CE) nº 2516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº2223/96 del Consejo.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 estuvieron suspendidas las reglas fiscales, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, en su apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia partir de finales de 2023.

Como consecuencia, las reglas fiscales quedan reactivadas a partir de 2024, siendo los objetivos los siguientes:

	2024	2025	2026
Objetivo de estabilidad presupuestaria	0,2%	0,1%	0,2%
Objetivo de regla de gasto	2,6 %	2,7%	2,8%
Objetivo de deuda pública	1,4%	1,3%	1,3%

A la vista de lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como lo dispuesto en la LOEPSF; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el siguiente:

INFORME

1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del REPEL se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en un informe independiente del de la liquidación.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y según lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Los ajustes que se van a realizar, como consecuencia de las divergencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren, como ya se ha señalado, a las diferencias de imputación que, en términos de contabilidad nacional, se hacen en algunas operaciones presupuestarias.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera

la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Las entidades que componen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Getafe son las siguientes:

- Agentes que constituyen la Administración Local según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF: entidad local Ayuntamiento de Getafe y organismo autónomo ALEF.

- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema europeo de Cuentas nacionales y Regionales (SEC 2010):
  - Sociedades mercantiles incluidas en el sector de Administraciones Públicas: GISA, El Apeadero urbano, LYMA.
  - Sociedades mercantiles no incluidas en el Sector de Administraciones Públicas: EMSV.

AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar todos los ajustes propuestos por el Manual, ya que algunos tienen escasa importancia relativa y otros no son de aplicación a nuestro Ayuntamiento. A continuación, se desarrollan los ajustes aplicados, tanto en materia de gastos como en materia de ingresos.

1.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, y los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron en el año 2023, y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Ajustes 413:

Cuenta 413		Ajustes (saldo inicial – saldo final)	
Saldo inicial (01/01/2024)	**Saldo final (31/12/2024)**	**Positivo**	**Negativo**
9.441.000,14	2.490.570,88	6.950.429,26	

2.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El ajuste se realiza puesto que, en contabilidad nacional, los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el criterio de caja (recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), mientras que en la contabilidad presupuestaria rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio en que se reconoce y liquida el derecho (derechos reconocidos netos).

El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación líquida total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

La contabilidad del Ayuntamiento del ejercicio 2024 pone de manifiesto las siguientes cantidades:

CAPITULO	D.R.N. (1)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			AJUSTES (2) – (1)
		EJERCICIO 2024	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL (2)	
I	91.475.968,87	76.658.496,23	4.617.133,81	81.275.630,04	-10.200.338,83
II	12.280.602,69	11.070.197,34	281.604,18	11.351.801,52	-928.801,17
III	16.137.098,14	14.451.190,55	1.252.678,08	15.703.868,63	-433.229,51
TOTALES	**119.893.669,70**	**102.179.884,12**	**6.151.416,07**	**108.331.300,19**	**-11.562.369,51**

3.- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la instrucción de contabilidad vigente en el ejercicio 2024, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas, no se reflejan en el Presupuesto hasta que no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos, minorando los ingresos por la devoluciones del propio ejercicio que se encuentren pendientes de aplicar al mismo y cuyo importe se obtiene por la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 418.

AÑO	Cuenta 418		AJUSTE	
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo
2024	1.272.917,55	1.644.947,99	372.030,44	

4.- Gastos de intereses.

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que, pagándose en el año n, se devengan en el n-1; y, por el contrario, deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1 pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa puede considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. En consecuencia, no se efectúa ajuste alguno en este sentido.

5.- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

Una Corporación Local puede ser destinataria final de fondos comunitarios al gestionar proyectos cofinanciados por la Unión Europea. Una vez realizado el gasto, la corporación local remite las certificaciones justificativas de los mismos para que se liberen los fondos. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación de la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.

Por ello, el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de que se prevé va a ser reembolsado por la U.E., se practicará un ajuste negativo, aumentando el déficit de la corporación.

Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados, la diferencia determinará un ajuste positivo, reduciéndose el déficit público.

Es decir, se tendrán en cuenta las desviaciones de financiación imputables al ejercicio con el signo contrario:

Proyecto	Desviación del ejercicio
2021-2-23121-266 Centro de actividades de Mayores	-1.245.333,39
2022-2-92011-905 Modernización y digitalización. Plan de recuperación, transformación y resiliencia	-78.051,05
2023-2-92011-904 Mejora tecnológica en los centros de Servicios Sociales	-108.284,90
2023-2-92051-903 Mejora accesibilidad de los centros de Servicios Sociales	-113.441,88
Total	**-1.545.111,22**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas

en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja como resultado la capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
A) Ingresos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos DRN)	204.608.404,23
B) Gastos no financieras (Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos ORN)	190.134.043,42
C) Resultado Presupuestario no financiero (A-B)	**14.474.360,81**
1. Por Inejecución de Ingresos (-)	-11.562.369,51
2. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto (-)	-372.030,44
3. Ingresos procedentes del presupuesto de la U.E. (+)	1.545.111,22
D) Total Ajustes Estado de Ingresos (-)	**-10.389.288,73**
1. Gastos pendientes de aplicar al presupuesto(-)	6.950.429,26
E) Total Ajustes Estado de Gastos (negativo)	**6.950.429,26**
F) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A + D)	**194.219.115,50**
G) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B + E)	**183.183.614,16**
TOTAL	**11.035.501,34**
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	**5,68%**

A la vista de los datos anteriores, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe de 2024 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro

de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

No existiendo riesgo de avales, operaciones formalizadas disponibles no dispuestas ni deuda con Administraciones Públicas, el volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente importe:

VOLUMEN DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2024 *(capítulos 1 a 5 de ingresos)*	199.246.703,07
2) (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios 2024	-10.781.145,82
3) Total ingresos corrientes a considerar (1-2)	188.465.557,25
4) Deuda viva por operaciones a largo plazo a 31.12.2024	0,00
5) Deuda viva por operaciones a corto plazo a 31.12.2024	0,00
6) TOTAL DEUDA VIVA (4+5)	0,00
8) Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes (7/4)	**- %**

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF estableció el objetivo de la Regla de Gasto, en virtud del cual el gasto de las Administraciones Públicas no puede aumentar por encima de la denominada *tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo* (TRCPIB), correspondiendo al Ministerio su determinación de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Por su parte, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) publicó en noviembre de 2014 la tercera versión de la *"Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales"*, que contiene la metodología para la determinación de la variable denominada *"gasto computable no financiero"* cuya cuantificación, a 31 de diciembre de un ejercicio, permite, tras aplicar sobre el mismo la tasa de referencia antes mencionada, determinar el límite de gasto computable no financiera del ejercicio siguiente.

Para las Corporaciones Locales se cumple la regla de gasto si, la variación, en términos SEC, del gasto computable de la Corporación local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

De acuerdo con lo indicado, el método de trabajo para calcular el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto por parte de la Liquidación del ejercicio de 2024 es el siguiente:

En primer lugar, se determina el *gasto computable* que se derivó de la liquidación del presupuesto para 2023, 146.886.890,24 euros.

A continuación, se cuantifican las obligaciones reconocidas netas deducidas del Estado de Gastos de la liquidación del presupuesto para 2024 de los capítulos 1 al 7, con excepción del capítulo 3, *"Gastos financieros",* una vez deducidos los importes relativos a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos.

A esta cantidad deben aplicarse los ajustes que, de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada, corresponden, en virtud de los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2024, a los efectos de obtener el gasto computable y verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Los ajustes SEC deducidos de la Guía de la IGAE y aplicables a este ejercicio son los siguientes:

- Gastos financieros (capítulo 3 de gastos). Del capítulo 3 de gastos "Gastos financieros" únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357). En el ejercicio 2024, no se han registrado gastos de esta naturaleza.

- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (-). Deben considerarse como menores empleos financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de **menor gasto,** los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos que contribuyen a la formación bruta de capital. En 2024, se han reconocido derechos por importe de **3.949.596,65 euros**.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las abonadas con signo negativo, es decir, las aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos (+/-). La operativa contable es la siguiente: si el saldo final a 31/12 de la cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero. Si por el contrario, el saldo es menor, el ajuste será como menor gasto no financiero. Tal y como se desarrolla en el punto 1.1 del presente informe, el ajuste en 2024 será de **6.950.429,26 euros, menor gasto computable**.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas (-). Deben descontarse la parte de gasto que se financie con ingresos afectados provenientes de otras administraciones públicas, a efectos de consolidación de las cuentas europeas. En este ejercicio, los ingresos obtenidos provienen de la Administración del

Estado y, esencialmente, de la Comunidad de Madrid, ascendiendo a **9.989.238,35 euros**, **menor gasto computable**.

- Consolidación de transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local (-). Deben descontarse aquellos gastos considerados como transferencia según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, debido a que son transferencias internas. En este ejercicio las transferencias ascienden a **36.271.579,04 euros**, que dan lugar a un **menor gasto computable**.

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO 2024

CONCEPTOS		IMPORTE
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2023		146.886.890,24
Tasa de Referencia crecimiento PIB		2,6%
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2023		150.705.949,39
(+) Incrementos recaudación 2024 por cambios normativos(*)		-
(-) Disminuciones recaudación 2024 por cambios normativos(*)		-
TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2023		150.705.949,39
OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2024 (CAPÍTULOS 1 AL 7)		190.134.043,42
(-) GASTOS FINANCIEROS		-3.955.215,61
AJUSTES SEC. 2024		-57.160.843,30
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-3.949.596,65	
(+/-) Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	-6.950.429,26	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-9.989.238,35	
(-) Consolidación de transferencias entre AAPP	-36.271.579,04	
TOTAL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024		**129.017.984,51**
DIFERENCIA CON LÍMITE DE GASTO		**21.687.964,88**

(*) Según informe de la Jefa del Organismo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Getafe, suscrito el 14 de febrero de 2025.

A la vista de los datos anteriores, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe de 2024 cumple con el objetivo de regla de gasto.

4.- CÓMPUTO REFERIDO AL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE ACUERDO CON LAS ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en contabilidad nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Getafe
- Organismo Autónomo: Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95):

- Sociedades mercantiles incluidas en el sector de Administraciones Públicas: GISA, El Apeadero urbano, LYMA.
- Sociedades mercantiles no incluidas en el Sector de Administraciones Públicas: EMSV.

Se señala que, a fecha de hoy, las únicas entidades que han formalizado su liquidación son el propio Ayuntamiento y el organismo autónomo ALEF. Por este motivo no se pueden realizar todos los cálculos necesarios para la consolidación entre las Entidades integrantes y dependientes del Ayuntamiento de Getafe.

4.1.- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Se ha de considerar que la práctica totalidad de las actuaciones efectuadas por las empresas públicas y por el ALEF están financiadas, en el primer caso, por el Ayuntamiento y, en el segundo caso, por el Ayuntamiento y por la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, dado que las cuantías en obligaciones y derechos son prácticamente idénticas, no procede efectuar ajuste alguno que suponga una variación significativa del cumplimiento de la capacidad de financiación descrita en el apartado primero del presente informe.

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	204.608.404,23	190.134.043,42	-3.438.859,47	11.035.501,34
GETAFE INICIATIVAS (GISA)(*)	3.881.836,46	3.872.415,66	0,00	9.420,80
LYMA(*)	32.820.887,32	34.485.897,81	0,00	-1.665.010,49
EL APEADERO URBANO(*)	131.898,21	249.016,58	0,00	-117.118,37
ALEF	8.826.260,23	8.105.816,38	-892.648,09	-172.204,24
			TOTAL	**9.090.589,04**

(*)Puesto que no se tienen los datos correspondientes a la liquidación, se utilizan los aportados por las empresas en la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución del cuarto trimestre de 2024.

El resultado del cálculo de la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local es de cumplimiento, con una capacidad de financiación a nivel consolidado de 9.090.589,04 euros.

4.2.- Cumplimiento del nivel de deuda.

No le consta ni a la Intervención General ni al Departamento de Contabilidad la autorización y tramitación de operaciones nuevas a largo plazo por parte de las sociedades mercantiles de este Ayuntamiento, según lo señalado en el artículo 54 del TRLRHL, no

figurando, en consecuencia, en las previsiones de liquidación de las mismas, cuantía alguna por estos conceptos.

ENTIDAD	DEUDA A CORTO PLAZO	DEUDA A LARGO PLAZO	OTRA DEUDA COMPUTABLE	TOTAL DEUDA VIVA
AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
GETAFE INICIATIVAS (GISA)	0,00	0,00	0,00	0,00
LYMA	6.840.294,74	0,00	0,00	6.840.294,74
EL APEADERO URBANO	0,00	0,00	0,00	0,00
ALEF	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**6.840.294,74**	**0,00**	**0,00**	**6.840.294,74**

4.3- Cumplimiento de la regla de gasto

Siguiendo lo señalado en los apartados precedentes, se evalúa el cumplimiento de la regla de gasto del modo siguiente:

	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2023	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
AYUNTAMIENTO	150.705.949,39	129.017.984,51	21.687.964,88
GETAFE INICIATIVAS (GISA)	4.808.778,10	3.872.415,66	936.362,44
LYMA	36.078.111,31	34.350.476,65	1.727.634,66
EL APEADERO URBANO	264.946,04	249.016,58	15.929,46
ALEF	1.451.982,87	2.823.990,61	-1.372.007,74
TOTAL	193.309.767,71	170.313.884,01	22.995.883,70

A la vista de lo anterior, la entidad cumple, a nivel consolidado, con la regla de gasto.

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

MARTA SAN PASTOR GARCIA - 53105179L

Firmado digitalmente por MARTA SAN PASTOR GARCIA - 53105179L
Fecha: 2025.02.25 13:16:11 +01'00'

EL INTERVENTOR GENERAL

ANGEL ANTONIO BRAVO DE LOPE - 03082497Z

Firmado digitalmente por ANGEL ANTONIO BRAVO DE LOPE - 03082497Z
Fecha: 2025.02.25 14:57:20 +01'00'